

# Res 36/2025. MCH. Régimen de Crédito Fiscal. Reintegro. Convocatoria 2025. Trabajadores. Cálculo. Puntajes. Certificación Contable. Plazos

Por

Redacción Central

Se **aprueba** el «**PROGRAMA CRÉDITO FISCAL**» correspondiente al año 2025. Fecha de apertura y cierre de plazos para la **presentación de propuestas**, las fechas y periodo de referencia para el **cálculo de su dotación** que serán aplicables tanto a empresas como a cooperativas de trabajo, los **instrumentos operativos de evaluación, así como establecer el puntaje mínimo** que deben alcanzar las propuestas para no ser tenidas por desestimadas (*Ley 22317*)

  **Sujetos:** MiPyMEs, Grandes Empresas y Cooperativas de trabajo

 **Propuestas:** competencias laborales y competitividad

 **Trabajadores. Capacitación:** formación profesional (presencial o virtual)

 **Calidad:** Certificación

 **Beneficio:** Certificados de Bono Fiscal (% a cada propuesta con topes)

 **Destino:** cancelación impuestos nacionales

### **CONVOCATORIA 2025. FECHAS**

 **Cálculo de dotación:** mayo 2024 – abril 2025

 **Mes de Nómina:** Abril 2025 (Form 931 o Registro de asociados)

 **Presentación. Período:** 11/08/2025 al 30/09/2025

### **Instrumentos operativos**

 Formularios, instructivos y anexos I a IX

 Certificación Contable sobre rendición y detalle de gastos 2025

 Uso obligatorio en las presentaciones

 **Vigencia:** 11/08/2025

## **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN LABORAL**

**Disposición**

**36/2025**

**DI-2025-36-APN-DNFL#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2025 (BO. 11/08/2025)

VISTO el Expediente N° EX-2025-43213738- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley N° 22.317, sus modificatorias y complementarias, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias y complementarias, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y sus modificatorias y complementarias, la Ley Nacional de Empleo N° 24.013 y sus modificatorias y complementarias, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 N° 27.701, sus modificatorias y complementarias, promulgada parcialmente por el Decreto N° 799 de fecha 30 de noviembre de 2022, los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero de 2025, la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 204 de fecha 15 de mayo de 2024, la Resolución N° 437 de fecha 15 de julio de 2025 de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 784 de fecha 28 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 22.317 se creó el Régimen de Crédito Fiscal destinado a la cancelación de tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la entonces ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, para fomentar la capacitación de trabajadoras y

trabajadores ocupados y desocupados a través de la intervención de las empresas.

Que por el artículo 3° de la Ley N° 22.317 se estableció que el cupo anual del citado régimen será fijado anualmente en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Administración Nacional.

Que el artículo 3° de la Ley de Empleo N° 24.013 incluyó dentro de las políticas de empleo a las acciones de promoción y defensa del empleo, de protección a trabajadores desempleados, y de formación y orientación profesional para el empleo.

Que el artículo 5° de la Ley de Empleo N° 24.013 designó al entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL como autoridad de aplicación de la citada ley, y puso a su cargo la aprobación periódica de un plan nacional en materia de empleo y formación profesional.

Que por la Resolución N° 784/2020 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se aprobó el PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA, que como Anexo forma parte integrante de la citada Resolución, el cual tiene por objeto estructurar, sistematizar e impulsar programas, proyectos y acciones desarrollados en el ámbito del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dirigidos a mejorar las competencias, habilidades y calificaciones de trabajadoras y trabajadores de nuestro país.

Que por el artículo 49 del Anexo de la Resolución N° 784/2020 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se estableció que la ejecución del cupo de crédito fiscal que anualmente se asigne al entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el marco del Régimen de Crédito Fiscal creado por la Ley N° 22.317 y modificatorias, forma parte del PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA, quedando su administración a cargo de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO, la cual dictará las normas necesarias para su implementación.

Que por el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, estableciendo los objetivos de sus Secretarías y Subsecretarías, entre las cuales se encuentra la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la cual integra, entre otras, competencias de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO y, bajo su dependencia, la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y FORMACIÓN LABORAL.

Que por la Resolución N° 437/2025 de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO se aprobó el PROGRAMA CRÉDITO FISCAL correspondiente al año 2025, que

como ANEXO N°IF-2025-46451566-APN-DNFL#MCH, forma parte integrante de la citada Resolución, facultando en su artículo 2° a la Dirección Nacional de Formación Laboral a establecer las fechas de presentación de las propuestas y aprobar los formularios, instrumentos operativos e instructivos necesarios para la implementación del PROGRAMA CRÉDITO FISCAL correspondiente al año 2025.

Que a fin de posibilitar el funcionamiento del PROGRAMA CRÉDITO FISCAL correspondiente al año 2025 resulta necesario aprobar la fecha de apertura y cierre de plazos para la presentación de propuestas, las fechas y periodo de referencia para el cálculo de su dotación que serán aplicables tanto a empresas como a cooperativas de trabajo, los instrumentos operativos de evaluación, así como establecer el puntaje mínimo que deben alcanzar las propuestas para no ser tenidas por desestimadas.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 437/2025 de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE FORMACIÓN LABORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la fecha de apertura y cierre de plazos para la presentación de propuestas, la fecha para el cálculo de la dotación del ORGANISMO RESPONSABLE y el período para el cálculo de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones y sus respectivas contribuciones patronales, en el marco del PROGRAMA CRÉDITO FISCAL correspondiente al año 2025, de acuerdo a la información del siguiente cuadro:

Fecha de apertura y cierre de plazos para la presentación de propuestas: A partir de la entrada en vigencia de la presente Disposición hasta el 30 de septiembre de 2025.

Mes de Nómina s/ Formulario 931 o s/ registro de asociados abril 2025  
Período de cálculo del 30% u 8‰: mayo 2024 / abril 2025

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los formularios, instructivos e instrumentos operativos del PROGRAMA CRÉDITO FISCAL, EMPRESAS/ COOPERATIVAS DE TRABAJO que como ANEXOS forman parte integrante de la presente Disposición y que a continuación se detallan: ANEXO I (DI-2025-85368820-APN-DNFL#MCH); ANEXO II (DI-2025-77245078-APN-DNFL#MCH); ANEXO III (DI-2025-77244909-APN-DNFL#MCH); ANEXO IV

(DI-2025-77241966-APN-DNFL#MCH); ANEXO V (DI-2025-77241735-APN-DNFL#MCH); ANEXO VI (DI-2025-77240583-APN-DNFL#MCH); ANEXO VII (DI-2025-77240207-APN-DNFL#MCH); ANEXO VIII (DI-2025-77239873-APN-DNFL#MCH); ANEXO IX (DI-2025-77239732-APN-DNFL#MCH).

ARTÍCULO 3º.- Fíjese un puntaje mínimo de CINCUENTA (50) puntos que deberán alcanzar las propuestas que se presenten en el marco del presente Programa, de acuerdo al instrumento de evaluación integrante del ANEXO I "PROCEDIMIENTO E INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS".

ARTÍCULO 4º.- La presente Disposición entrará en vigencia el siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Juan Pablo Becerra